



Interlocutorio	436
Radicado	05266 31 03 003 2021 00042 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Acumulado a	05266 31 03 002 2014 00129 00
Demandante (s)	Orlando de Jesús Vélez Velásquez
Cesionario (s)	María Patricia Gómez Aristizabal
Demandado (s)	José Arcesio Gómez Aristizabal
Asunto	Acepta cesión del crédito y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Allegado el contrato de cesión del crédito entre Orlando de Jesús Vélez Velásquez y María Patricia Gómez Aristizabal, es del caso entonces, acceder a la misma en los términos en que fue realizada.

El artículo 423 CGP, expresa: *“Requerimiento para constituir en mora y notificación de la cesión del crédito. La notificación del mandamiento ejecutivo hará las veces de requerimiento para constituir en mora al deudor, y de la notificación de la cesión del crédito cuando quien demande sea un cesionario. Los efectos de la mora sólo se producirán a partir de la notificación.”*

Ahora, queda demostrada la notificación al deudor de dicha cesión, pues el contrato fue firmado igualmente por aquel -artículo 423 C.G.P.-

2. Ahora bien, la cesionaria deberá constituir apoderado judicial que la represente dentro del proceso.

3. se realiza oficio dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos, el cual se encuentra en el expediente a disposición del interesado para su diligenciamiento..

4. Una vez se realice el emplazamiento y se allegue respuesta de la Oficina de registro de instrumentos públicos sobre la medida cautelar decretada, será del caso continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00042

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cc4f485f37b86a187a60a623e6cf576ab42e234f6f1f5f1ff1f59e452bdf6**

Documento generado en 28/03/2022 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>